

Zipaquirá, Cundinamarca. Abril 01 de 2022.

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo número 2019 – 243 de HERNANDO WAGNER ALGARRA contra LEONARDO OTÁLORA ROJAS.

Asunto: Recurso de reposición y apelación

ISIDRO SANTOS GUTIÉRREZ, obrando en nombre y representación de ÁNGELA CAMARGO RODRÍGUEZ, mayor de edad, obrando como representante legal de la sociedad MULTIBORDER SAS, con NIT 901251743-9, de la manera más comedida me permito manifestar que antepongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que aprueba la liquidación de costas en el incidente adelantado dentro del trámite de la referencia, en los siguientes términos:

HECHOS:

1. El Honorable Despacho mediante auto de fecha 15 de marzo de 2022 aprobó una liquidación de costas efectuada por el señor secretario, al cual no tuvo acceso y poderdante debido a que no fue publicada conjuntamente con el auto.
2. Por tal razón, solicité mediante correo electrónico el día 16 de marzo de 2022 se me notificara o enviara copia de la respectiva liquidación efectuada por el señor secretario y de la cual se impartía aprobación por el Señor Juez.
3. Ante el hecho de que mi suplica no fue atendida envíe directamente a mi asistente judicial señorita JESSICA PAOLA TORRES, a que vigilará el expediente y tomara copia de la correspondiente de liquidación

4. Sorpresivamente me he enterado, y notificado solo hasta el día de hoy 01 de abril de 2022, que en dicha liquidación de forma inexplicable no sé incluyo el valor de parqueadero, al cual solamente tiene acceso el Honorable Despacho dado que fue quién decretó la orden de captura y ordenó depositarlo en dicho parqueadero, ni tampoco el valor de lucro cesante que probado en debida forma con la correspondiente liquidación efectuada por la contadora pública ÁNGELA SOLALLY RODRÍGUEZ DEL CASTILLO.
5. De manera telefónica me comuniqué con el parqueadero y se me informó que el vehículo placas vehículo CAMIÓN, marca FORD, línea F 8000, tipo FURGÓN, placas UFS 214, modelo 2002, color BLANCO, servicio PUBLICO, servicio PUBLICO, adeuda aproximadamente a la fecha el valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32'000.000), valor que deberá cancelar el solicitante de la medida cautelar, conforme al artículo 361 del código general del proceso, "**COMPOSICIÓN.** Las costas están integradas por la totalidad de las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso y por las agencias en derecho. Las costas serán tasadas y liquidadas con criterios objetivos y verificables en el expediente, de conformidad con lo señalado en los artículos siguientes." luego es inexplicable que el Señor Juez no lo tenga en cuenta.
6. Es importante tener en cuenta que MULTIBORDER SAS es un tercero afectado, y que es obligación de la parte solicitante de la medida cautelar como el despacho judicial hacer la correspondiente entrega material del automotor fuera del parqueadero, -incluso en el lugar donde fue capturado-, en diligencia programada para tal efecto. Luego, para tal diligencia deberá el señor juez requerir al demandante para que pague el parqueadero.

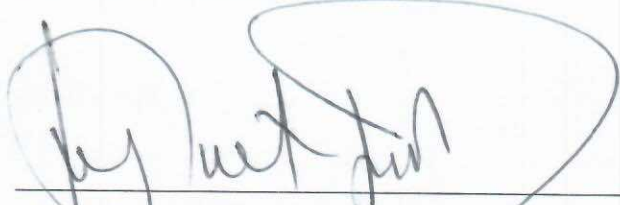
SOLICITUD:

Por lo anteriormente dicho solicito:

Primero: Reponer el auto que aprueba la liquidación de costas y se ordene hacer una nueva liquidación que incluya el valor adeudado de parqueadero y el correspondiente lucro cesante.

Segundo: En subsidio, se conceda el recurso de apelación, a fin de que sea el Juez de segunda instancia el que estudie los argumentos, los fundamentos facticos y jurídicos aquí presentados y revoque o resuelva de forma favorable al interviniente.

Del Señor Juez, Atentamente,



ISIDRO SANTOS GUTIÉRREZ.

C. C. No. 3'055.578 De Guasca

T. P. No. 79.982 Del C. S. J.

Outlook

Buscar

Reunirse ahora



IG

Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

...



Carpetas

- Bandeja de... 1076
- Correo no de... 24
- Borradores 174
- Elementos en... 2
- Elementos e... 165
- Archivo
- Notas 1
- Contabilidad 3
- copia procesos 1
- demandas 49
- financorp 21
- Fuentes RSS
- Historial de con...
- leidos
- Minutas 7
- Notes
- Personales 10
- Reenviados
- Seleccionados

Carpeta nueva

> Grupos



Envío de copia de la liquidación aprobada, los oficios de entrega y desembargo

IG

Isidro Santos Gutiérrez

Mié 16/03/2022 2:55 PM

Para: Juzgado zipaquira 03 civil municipal

SEÑORES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**E. S. D.****REF: 25899400300320190024300****ASUNTO:** Envío de copia de la liquidación aprobada, los oficios de entrega y desembargo.

Respetado señor juez

De la manera más comedida solicito se me envíe a mi correo electrónico copia de la liquidación aprobada mediante auto de fecha (15) quince de marzo de (2022) dos mil veintidós O en su defecto se me indique De qué forma puedo conocer la correspondiente actuación procesal.

De igual forma o en los mismos términos reitero mi solicitud de copia a mi correo electrónico de los oficios de entrega y desembargo del vehículo propiedad de mi procurada, o en su defecto, igualmente se me informe de qué manera puedo tener acceso a dichos oficios.

Cordialmente,

ISIDRO SANTOS GUTIÉRREZ

C. C. No: 3'055.578 de Guasca

T. P. No: 79.982 del C. S. de la J.

[Responder](#)[Reenviar](#)

Actualizar a Microsoft
365 con
Características de
Outlook Premium